



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 – 120 – JEPELACIO  
MOYOBAMBA - SAN MARTIN

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2022 –A/MDJ

Jepelacio, 13 de Abril de 2022

#### VISTO

El INFORME TÉCNICO N°034-2022-MDJ/GIPO-APUC, de fecha 13 de abril del año en curso presentado por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, dando conformidad para el Cambio de uso Servicios Comunales a uso de Vivienda, del predio urbano ubicado con frente al Pasaje Las Orquídeas, Lote 8, Manzana 4, del Cercado de Jepelacio, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, el cual se encuentra inscrito en la partida registral P44010200, en la Oficina Registral de Moyobamba.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 194°, otorga autonomía administrativa, política y económica a los Gobierno Locales en ámbitos de su competencia y en concordancia con los artículos 67° y 69°, promueve el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la Amazonia con una legislación adecuada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73°, hace mención a las materias de competencias municipales respecto a la organización del espacio físico dentro de las que destacan la de Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos, señalando en su artículo 79°, que las municipalidades tienen las funciones específicas exclusivas de reconocer las posesiones informales y promover su desarrollo y formalización.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 79° numeral 3 inciso 3.1, es función de las Municipalidades Distritales aprobar el plan urbanos o rural distrital según corresponda, con sujeción al plan a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el artículo 5°, numeral de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", indica que se consideran POSESIONES INFORMALES a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de viviendas municipales, CENTROS POBLADOS y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, el artículo 79°, numeral de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", numeral 3, sub numeral 3.5, faculta a las Municipalidades Distritales a Reconocer asentamientos humanos y promover el desarrollo y formalización.

Que, el artículo 76°, numeral de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno eficiente, o por economías de escala.

Que, en el Convenio de Delegación de Facultades para el Otorgamiento de Títulos de Propiedad entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Municipalidad Distrital de Jepelacio y la Primera Adenda se han establecido en su cláusula cuarta, respecto del objeto de la adenda refiere que se encuentra autorizada la facultada de inmatriculación de predios y la inscripción de planos perimétricos de trazado y lotización a favor de la Municipalidad Distrital.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 – 120 – JEPELACIO  
MOYOBAMBA - SAN MARTIN

Que, EL INFORME TÉCNICO N°034-2022-MDJ/GIPO-APUC, de fecha 13 de abril del año en curso, emitido por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, obteniéndose los siguientes conclusiones:

- Cambiar de uso de Servicios Comunes a uso de Vivienda, del predio urbano ubicado con frente al Pasaje Las Orquídeas, **Lote 8, Manzana 4**, del Cercado de Jepelacio, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, el cual se encuentra inscrito en la partida registral **P44010200** en la Oficina Registral de Moyobamba.

Por lo que, con las facultades establecidas en el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 y con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de esta municipalidad.

### **SE RESUELVE:**

**Art. 1°.- APRUÉBESE** el cambio de uso de **Servicio comunales** a uso de **Vivienda**, del predio urbano ubicado con frente al Pasaje Las Orquídeas, **Lote 8, Manzana 4**, del Cercado de Jepelacio, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, el cual se encuentra inscrito en la partida registral **P44010200** en la Oficina Registral de Moyobamba, la cual cuenta con una área registrada de **448.40 m<sup>2</sup>** cuyas características del predio se describe en el Asiento 00001 de la partida matriz **P44009787** y en el título archivado 2007-7486 de la Oficina Registral de Moyobamba.

**Art. 2°.-** Transcribir la presente resolución de alcaldía a COFOPRI en la ciudad de la Jurisdicción competente, para el cambio de uso el predio antes mencionado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292